



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-018-2024**

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número dieciocho del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera virtual por medio de la plataforma TEAMS, a las doce horas con dos minutos del catorce de agosto de dos mil veinticuatro. Miembros presentes que integran quórum: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular; Jorge Moreira Gómez, representante del Registro Nacional; Oscar E. Zúñiga Ulla, representante del CONARE; Karen Quesada Bermúdez, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y presidente titular. Suplentes que asisten: Yolanda Víquez Alvarado, representante del Registro Nacional; Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Ausentes con justificación: Mauricio López Elizondo, representante suplente del Archivo Nacional. -----

Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

**CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.** -----

**ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum.** Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma virtual. -----

**ACUERDO 1.** Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

**CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS.** -----

**ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día.** Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo el orden del día con anterioridad, no se tienen observaciones. Por lo que se somete a su aprobación. La señora Evelyn Aguilar hizo la observación respecto a que por error humano se omitió incorporar en la correspondencia, nota de la oficina de gestión institucional de recursos humanos dirigida a la Dirección Ejecutiva, de la cual se copió para conocimiento de este Consejo, por lo cual solicita se tenga por incorporado en el orden del día. -----

**ACUERDO 2. a)** Aprobar el orden del día para esta sesión con las modificaciones solicitadas. **b)** Incorporar al capítulo de correspondencia un punto adicional como artículo 6



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-018-2024**

y reenumerar los subsiguientes. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 3. Aprobación de actas.** Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N.º15 celebrada el 17 de julio de 2024, el acta de la sesión extraordinaria N.º16 celebrada el 26 de julio de 2024 y el acta de la sesión extraordinaria N.º17 celebrada el 30 de julio de 2024. Habiéndolas circulado a los miembros de este Consejo con anterioridad, los señores Evelyn Aguilar y Gastón Ulett, se abstienen de votar la aprobación del acta N.º15, por no haber estado presente en esta sesión. Los señores Oscar Zúñiga, Jorge Moreira, Karen Quesada, y Evelyn Aguilar, se abstienen de votar la aprobación del acta N.º16, por no haber estado presente en esta sesión. Los señores Yolanda Víquez, Oscar Zúñiga y Evelyn Aguilar, se abstienen de votar la aprobación del acta N.º17, por no haber estado presente en esta sesión. No se tienen observaciones, por lo que se someten a su aprobación. -----

**ACUERDO 3.** Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º15 celebrada el 17 de julio de 2024, el acta de la sesión extraordinaria N.º16 celebrada el 26 de julio de 2024 y el acta de la sesión extraordinaria N.º17 celebrada el 30 de julio de 2024. ACUERDO POR MAYORÍA DECLARADO FIRME. -----

**CAPITULO III. CORRESPONDENCIA.** -----

**ARTÍCULO 4. Finalización del proceso de seguimiento al informe N.ºDFOE-GOB-IAD-00011-2023, sobre la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna con enfoque en la continuidad del servicio en la DNN.** Se recibe para conocimiento el oficio DFOE-SEM-1295 del 24 de julio de 2024, emitido por la Contraloría General de la República, referente a la comunicación de finalización del proceso de las disposiciones 4.4 y 4.6 del informe de cita. -----

Al respecto; se informa que, revisado el oficio citado se determinó que la Dirección Nacional de Notariado cumplió razonablemente con las disposiciones 4.4 y 4.6 contenidas en el citado informe, por lo cual se da por concluido el proceso de seguimiento correspondiente a estas disposiciones y, por lo tanto, no debe enviarse más información al respecto. Es necesario señalar la obligación de aplicar las regulaciones administrativas internas definidas para que en las ausencias temporales o permanentes de la persona que ejerza el cargo de Auditor (a) Interno (a) se mantenga la continuidad del servicio; además, que la



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-018-2024**

Auditoría Interna dé seguimiento a las decisiones que se tomen en relación con el estudio técnico que fue presentado al Consejo, con el fin de cubrir las necesidades de recursos de esa Unidad. -----

**ACUERDO 4. a)** Tener por recibido el oficio DFOE-SEM-1295 del 24 de julio de 2024, emitido por la Contraloría General de la República, referente al comunicado de finalización del proceso de seguimiento de las disposiciones 4.4 y 4.6 del informe N.ºDFOE-GOB-IAD-00011-2023, sobre la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna con enfoque en la continuidad del servicio en la DNN. **b)** Comunicar el citado oficio a la Auditoría Interna y a la Dirección Ejecutiva, para lo pertinente. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. --**

**ARTÍCULO 5. Sobre el tema de solicitud de revisión de Estados Financieros por parte de la Auditoría Interna de la DNN.** Se recibe para conocimiento el oficio DNN-UAI-OF-0036-2024 del 26 de julio de 2024 y el oficio DNN-UAI-OF-0038-2024 del 31 de julio de 2024, ambos suscritos por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna, referente al tema de revisión de Estados Financieros. -----

Al respecto; según lo dispuesto mediante Acuerdo N.º3, tomado en Sesión Extraordinaria N.º16 del 26 de julio de 2024, relacionado específicamente con la solicitud realizada a la Auditoría Interna, en cuanto a la revisión en la precisión de los cálculos contenidos en los Estados Financieros con corte a Junio 2024. Se informa que la Auditoría Interna realizará un estudio especial denominado: “Revisión de las principales cuentas contables que componen los estados financieros de la DNN con corte a junio del 2024”, por lo cual, los estudios relacionados con la evaluación de la eficiencia y eficacia de la labor sustantiva de la Unidad de Servicios Notariales y la evaluación de la eficiencia y eficacia de los controles relativos a los procesos y procedimientos administrativos de la Unidad Legal Notarial, serán trasladados en el Plan Anual 2025. Se considera pertinente adecuar en adelante el conocimiento de estos estados financieros, de forma que, por procedimiento, sea el Consejo el que solicite a la Auditoría que emita sus observaciones. -----

**ACUERDO 5. a)** Tener por recibidos los oficios DNN-UAI-OF-0036-2024 y DNN-UAI-OF-0038-2024, ambos suscritos por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, referentes al tema de solicitud de revisión de Estados Financieros con corte a junio 2024, por parte de la Auditoría Interna de la DNN. **b)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que en adelante se remitan



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-018-2024**

los Estados Financieros de forma directa y con suficiente antelación para conocimiento de este Consejo. **c)** Modificar el procedimiento de recepción de Estados Financieros por parte de este Consejo, de forma que, una vez aprobados y remitidos por parte de la Dirección Ejecutiva, se autoriza para que sea la Secretaría de este Consejo la que los reenvíe ante la Auditoría Interna para que emita sus observaciones, a fin de complementar su conocimiento por parte de este órgano colegiado. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 6. Nota referente a la Modificación Presupuestaria H-014.** Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DAF-UGIRH-OF-0119-2024 del 22 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cual está dirigido a la Dirección Ejecutiva con copia a la Auditoría Interna, así como a este Consejo, referente a la Modificación Presupuestaria H-014. -----

Mediante la nota indicada, la encargada de esta oficina brinda una serie de aclaraciones respecto a la modificación presupuestaria H-014. No obstante que el citado oficio está dirigida a la Dirección Ejecutiva, se considera entonces pertinente solicitar al director que rinda un breve informe respecto de los aspectos señalados en dicha nota. -----

**ACUERDO 6. a)** Tener por recibido el oficio DNN-DAF-UGIRH-OF-0119-2024 del 22 de julio del 2024, remitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a la Dirección Ejecutiva, con copia a la Auditoría Interna, así como a este Consejo. **b)** Solicitar al director ejecutivo que rinda un informe respecto de los aspectos señalados en dicha nota, para ser conocido en la próxima sesión. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.** -----

**ARTÍCULO 7. Solicitud de ternas y juramentaciones de los directores que conformarán el Consejo Superior Notarial, para el periodo 2025-2030.** Se adjunta certificación CERT-027-2020, emitida por el Consejo de Gobierno el 12 de febrero de 2020, con el fin de recordar que los nombramientos actuales de los directores que conforman el Consejo Superior Notarial rigen del 11 de febrero de 2020 hasta el 20 de enero de 2025. -- Al respecto; se debe gestionar con el debido tiempo las acciones que correspondan para la solicitud de ternas y juramentaciones de los directores que conformarán el Consejo Superior Notarial durante el periodo 2025-2030, por lo cual es necesario comunicar a las instituciones representadas en este Órgano Colegiado, que el 20 de enero de 2025 finalizan los



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-018-2024**

nombramientos tanto de los directores titulares como suplentes; además recordar que las personas que se designen para la conformación de las ternas deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 del Código Notarial. -----

**ACUERDO 7. a)** Comunicar a las instituciones representadas en el Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado que, el 20 de enero de 2025 finalizan los nombramientos de los directores titulares y suplentes que conforman este Órgano Colegiado. **b)** Solicitar a las instituciones de cita que, las personas que se designen para la conformación de ternas deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 del Código Notarial. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS.** -----

**ARTÍCULO 8. Avances sobre la materia del Notariado Consular.** Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-387-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, en el cual se detallan los resultados obtenidos de la reunión que se llevó a cabo el 18 de julio de 2024, con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con el fin de trabajar conjuntamente en una reforma a los lineamientos en materia de notariado consular. En seguimiento al acuerdo N.º7, tomado en sesión ordinaria N.º13 del 3 de julio de 2024. -----

El señor Oscar Zúñiga , expone que en la reunión de cita se consideró crear una comisión conjunta para analizar los problemas que tienen los notarios consulares, la cual estará integrada por dos representantes de la Dirección Nacional de Notariado, dos representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y un representante del Consejo Superior Notarial, que se reunirá una vez al mes con el fin de discutir las diferentes áreas de la problemática. Ello para generar reuniones bilaterales con las diferentes instituciones relacionadas con el notariado consular, sean: Archivo Notarial, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, Registro Nacional, Banco Central de Costa Rica, entre otras; y buscar un enlace directo de comunicación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Dirección Nacional de Notariado que designaría esta misma Comisión. Además, se propuso una reunión para el 20 de agosto del presente año, en la que participarán los señores Ricardo Otárola Pacheco y Herbert Espinoza Solano en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, este servidor, así como los



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-018-2024**

participantes de la Dirección Ejecutiva para que empiece a funcionar esta Comisión. -----

**ACUERDO 8.** a) Tener por recibido lo expuesto por los señores Oscar Zúñiga y Luis Mariano Jiménez, referente a los resultados obtenidos de la reunión que se llevó a cabo el 18 de julio de 2024 con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la cual se trató el tema de trabajar conjuntamente en una reforma a los lineamientos en materia de notariado consular. b) Integrar la comisión bipartita con los integrantes ya nombrados por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que trabajaran en la citada reforma, dos integrantes de la Dirección Ejecutiva y un miembro del Consejo Superior Notarial. c) Informar al Consejo sobre los avances al respecto. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

**CAPÍTULO VI. DIRECCIÓN EJECUTIVA.** -----

**ARTÍCULO 9. Propuesta de consulta para presentar ante la Procuraduría General de la República.** Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-386-2024 del 5 de agosto de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, por medio del cual se remite el criterio DNN-UAJ-C-0034-2024 y la propuesta de consulta sobre la aprobación de los Estados Financieros. En cumplimiento del acuerdo N.º6, tomado en sesión ordinaria N.º11 del 5 de junio de 2024. -----

El señor Carlos A. Sanabria manifiesta que, la opinión emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica sobre este tema fue referida mediante oficio DNN-UAJ-OF-0058-2024, el cual se refirió brevemente al conflicto de criterios en relación con el dictamen PGR-C-055-2024, no obstante, el mismo podría resultar insuficiente en materia de admisibilidad, en el marco de los artículos 3 inciso b), 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como, los “Requisitos de Admisibilidad de las Consultas” derivados de los numerales citados; razón por la cual se solicitó un análisis más profundo, que a nuestro parecer si se atiende con el criterio DNN-UAJ-C-0034-2024. Si bien es cierto que este Consejo delegó a la Dirección Ejecutiva procediera con la consulta correspondiente, se estima pertinente poner al tanto sobre la propuesta de consulta, así como el dictamen legal para que sean conocidos de previo por este Consejo Superior Notarial, en virtud del interés marcado en obtener el efecto vinculante de los dictámenes que emite el órgano consultivo del Estado.

**ACUERDO 9.** a) Tener por recibido el dictamen legal de la Unidad de Asesoría Jurídica N.º



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-018-2024**

DNN-UAJ-C-0034-2024 de fecha 31 de julio de 2024, en acatamiento de lo dispuesto por este Consejo mediante Acuerdo N.º6 tomado en sesión ordinaria Nº11 de fecha 05 de junio de 2024. **b)** Instruir al Director Ejecutivo para que suscriba la consulta y disponga su remisión de inmediato ante la Procuraduría General de la República, en cumplimiento del acuerdo N.º6, tomado en sesión ordinaria N.º11 del 5 de junio de 2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 10. Informe del viaje a la XLIX Reunión de Grupos de Trabajo y Pleno de Representantes del GAFILAT.** Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-391 2024 del 6 de agosto de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente al informe sobre la participación en la XLIX reunión plenaria GAFILAT, así como las reuniones de los grupos de trabajo, que se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 29 de julio al 2 de agosto de 2024. -----

Al respecto; informa el señor Luis Mariano Jiménez sobre los resultados obtenidos en la participación de la citada plenaria, indica que la Dirección Nacional de Notariado logró el cometido propuesto, en tanto materializó los esfuerzos para apoyar al coordinador nacional en el abordaje de los grupos de trabajo y plenarias en las que se tuvo participación en cuanto a los aspectos que conciernen a la función pública notarial; y a su vez, brindó acompañamiento a la representación nacional aportando insumos valiosos y de criterio técnico sobre el cumplimiento dentro del ámbito de las APNFD's del país vinculadas a las recomendaciones del GAFI. Además, se aprovechó la coyuntura para realizar un acercamiento con la representante del proyecto GLOBAL FACILITY de la Unión Europea. Asimismo, se logró completar la coordinación entre el coordinador nacional, la representación del proyecto Global Facility, así como Dirección Ejecutiva DNN, para la realización de webinar con expertos facilitados por la Unión Europea para promover la participación de los notarios en la evaluación sectorial de riesgos. Se consolidó contacto con la representación del Banco Mundial con el objetivo de buscar posibles áreas de apoyo con asistencia técnica, dirigidas a fortalecer el subsector notarial con miras a la próxima ronda de evaluaciones mutuas, especialmente en temas de cumplimiento de efectividad de los estándares internacionales GAFI. -----

**ACUERDO 10.** Tener por recibido el informe presentado por la Dirección Ejecutiva,



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-018-2024**

respecto a la participación de la XLIX reunión plenaria del GAFILAT, así como las reuniones de los grupos de trabajo que se llevó a cabo en la Ciudad de Bogotá, Colombia, del 29 de julio al 2 de agosto de 2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 11. Propuesta de reforma a los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial.** Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-398 2024 del 9 de agosto de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, en el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0037-2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente a la Reforma de los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial. En cumplimiento del acuerdo N.º6, tomado en sesión ordinaria N.º13 del 3 de julio de 2024. Al respecto, informa el señor Carlos A. Sanabria que, una vez revisado el dictamen legal rendido, lo encuentra conforme, por lo tanto, se procede ajustar la propuesta de reforma a los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial, acogiendo las observaciones plasmadas por la Unidad de Asesoría Jurídica, bajo los siguientes alcances: a) Mantener reforma integral al artículo 31 de los LECSN, no obstante, de la propuesta original se traslada parte de su contenido al artículo 35 siguiente, en lo concerniente a los reportes del notario a la DNN. b) Reformar el artículo 35 incorporando el texto trasladado de la propuesta en los términos antes indicados, y ajustando la redacción de los plazos para realizar estos reportes para todos los casos, ya que se observa de la redacción original lo concerniente al plazo de 15 días, no obstante, dicha norma contradice el plazo para reportar la pérdida del tomo según lo establece la Ley (debe ser de forma inmediata, máximo 3 días, art. 61 CN, aunque no lo advierte el criterio). Lo anterior sin perjuicio de las observaciones que puedan tener los miembros de este Consejo sobre la propuesta de reforma que tenga a bien exponer. -----

**ACUERDO 11. a)** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-398-2024 del 9 de agosto de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, en el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0037-2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente a la Reforma de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial. **b)** Reservar el conocimiento y aprobación de la propuesta de reforma a los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial para la próxima sesión, a fin de conocer las observaciones de los señores miembros de este Consejo. **c)** Tener por cumplido el acuerdo N.º6, tomado en



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-018-2024**

sesión ordinaria N.º13 del 3 de julio de 2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.

**CAPÍTULO VII. CONSULTAS.** -----

**ARTÍCULO 12. Criterio referente a la consulta interpuesta por la señora Marcia Madrigal Quesada sobre impedimentos para ejercer la función pública.** Se recibe para conocimiento y aprobación el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0036-2024 del 7 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al criterio sobre impedimentos para ejercer la función pública notarial. En cumplimiento del acuerdo N.º8, tomado en sesión ordinaria N.º12 del 19 de junio de 2024. -----

Al respecto; indica el señor Carlos Andrés Sanabria Vargas que, la consultante plantea un caso concreto por lo cual no resulta pertinente referirse a las consultas planteadas, no obstante, respetuosamente sugiere aclarar a la consultante cual es la posición que mantiene este Órgano Colegiado sobre la materia consultada, para lo cual se gestionó el criterio técnico de la Unidad de Asesoría Jurídica, mismo que considera pertinente para atender lo que interesa a este punto. Lo anterior en virtud de que, se aprecia que los anteriores pronunciamientos sobre la materia están plasmados en resoluciones sobre recursos no así en materia consultiva, que puede resultar de apoyo y referencia a esta Dirección para la atención de futuras consultas en el mismo sentido. En resumen, según las conclusiones del citado criterio jurídico, para poder ejercer la función pública notarial, es necesario además de cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Código Notarial, no tener ninguno de los impedimentos que establece el numeral 4 del Código de cita. Además, en materia de funcionarios públicos que pretenden realizar actividad notarial, los artículos 4 inciso f) y 5 inciso d) del Código Notarial deben interpretarse armónicamente, es decir, el artículo 4 inciso f) no puede interpretarse de forma aislada, pues además del requisito ahí dispuesto deben observarse los establecidos en el numeral 5 inciso d) de dicho texto normativo. Aunado a ello, para ser notario se debe además estar al día y habilitado como abogado. Por último, independientemente de que no se pague un incentivo de prohibición o dedicación exclusiva, y que en la institución pública en la que se labora tampoco se prohíba el ejercicio externo de la función notarial; si el funcionario público no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el inciso g) del artículo 5 del Código Notarial, no podrá ser habilitado como Notario Público, pues estos



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-018-2024**

requerimientos constituyen la única excepción al impedimento establecido en el inciso f) del numeral 4 del Código Notarial. -----

**ACUERDO 12.** a) Tener por recibido el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0036-2024 del 7 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al criterio sobre impedimentos para ejercer la función pública notarial, el cual se comparte plenamente. b) Contestar a la señora Marcia Madrigal Quesada, que la consulta planteada se refiere a un caso concreto, y, por lo tanto, no superó la fase de admisibilidad por incumplir con los requisitos dispuestos al efecto. c) Aclarar a la consultante el criterio que sostiene este órgano sobre esta materia, para lo cual se le remite a las conclusiones del dictamen legal antes mencionado, y que se le transcribirá en la comunicación de este acuerdo para lo correspondiente. d) Tener por cumplido el acuerdo N.º8, tomado en sesión ordinaria N.º12 del 19 de junio de 2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**CAPÍTULO VIII. RECURSOS.** -----

No hay. -----

**CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS.** -----

No hay. -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 12:32 horas se da por concluida la sesión.

Evelyn Aguilar Sandí  
**Secretaria**

Gastón Ulett Martínez  
**Presidente**